



República de Panamá
Ministerio de Seguridad Pública
Despacho del Viceministro

Panamá, 3 de febrero de 2012
Nota No. 052-2012-DVMSP

Ingeniero
FERNANDO A. MARCISCANO
Gerente General
Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.
Ciudad

Asunto: Convenio de Cooperación Interinstitucional e Intercambio de Facilidades entre el Ministerio de Seguridad Pública y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

Estimado Ing. Marciscano:

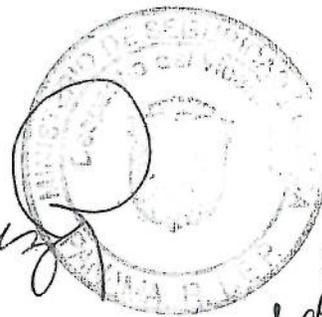
Para su debido registro, adjunto a la presente le remitimos original del Convenio de Cooperación Interinstitucional e Intercambio de Facilidades firmado entre el Ministerio de Seguridad Pública y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A..

Hacemos la observación que la misma no cuenta con numeración secuencial por ser un Convenio y no un Contrato.

Aprovecho la oportunidad para agradecerle la cooperación que siempre nos brinda usted y su equipo de trabajo, en beneficio de nuestro país.

Atentamente,


ALEJANDRO GARÚZ R.
Viceministro



Handwritten notes:
- copia legal - transmisión
- 16/2/2012
- 19.2012
- Dra. Minian
- Nota copia a legal y a la
- 2012
- 15/2/2012

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
E INTERCAMBIO DE FACILIDADES**

ENTRE

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Y

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Convenio N° _____

Entre los suscritos a saber **JOSÉ RAUL MULINO**, varón, ciudadano panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-132-245 en su condición de Ministro del **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, quien en lo sucesivo se denominará **MINSEG** y el Ing. **FERNANDO MARCISCANO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-238-1219 en su condición de Director y Representante Legal de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.**, quien en lo sucesivo se denominará **ETESA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo contenido y alcance se define en los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley N°15 de 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública, con la misión de determinar las políticas de seguridad del País, y planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran este Ministerio.

Que el Gobierno de la República de Panamá se encuentra realizando diferentes actividades dirigidas a aumentar los niveles de seguridad en nuestro país a fin de garantizar la integridad de nuestra posición estratégica y de comercio a nivel mundial.

Que para la ejecución de las actividades antes mencionadas, el Gobierno de la República de Panamá ha participado en diferentes foros a nivel internacional en los cuales se establecen estrategias de seguridad a ejecutarse en conjunto con los países de la Región Centroamericana y otras regiones.

Que el Gobierno de la República de Italia es uno de los países interesados en el tema del establecimiento de políticas que garanticen la seguridad en el área de Centro América y, en

particular, en la República de Panamá, por ser un país de conexión y transporte de mercancías y personas a nivel mundial.

Que el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República de Italia han suscritos diferentes Acuerdos de Cooperación, entre los cuales se destaca: El Memorándum de Entendimiento de Cooperación Técnica en Materia de Seguridad, cuyo objetivo principal es el de establecer *“la condiciones y entendimientos entre la República de Panamá y la República de Italia, con la intención de fortalecer la Seguridad en la República de Panamá, el Canal de Panamá y por consiguiente en la región centroamericana, a través de colaboración técnica por parte de la República de Italia, con la finalidad de establecer un sistema integrado de seguridad para el territorio panameño y prevenir con ello: el contrabando, las actividades terroristas, la inmigración ilegal, suministrar apoyo a misiones de búsqueda y rescate, emergencias marítimas, protección de infraestructura nacionales relevante y seguridad de vuelos”*.

Que conforme lo señala el Memorándum de Entendimiento antes mencionado, para concretar la adopción de un sistema integrado para la seguridad en el territorio panameño en conjunto con el Gobierno de la República de Italia, se debe: **“establecer un Sistema de Vigilancia Nacional**, abierto a la integración con nuevos y/o existentes velívolos para el patrullaje, sistemas de control de tráfico aéreo, embarcaciones y servicios satelitales basados en una infraestructura de comunicación segura, y en la instalación de sensores de radar, integrados a un sistema operante a través de Centros de Comando y Control Periféricos y Centrales”.

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno de la República de Panamá se encuentra invirtiendo importantes recursos económicos en el proyecto de vigilancia costera a nivel nacional, el cual está siendo puesto en marcha por el **MINSEG**, y que comprende entre otras cosas, la instalación de 19 radares para el monitoreo de las Costas de Panamá, que sirvan de soporte en la lucha contra el narcotráfico; es por esto que se hace necesario la conectividad de los mismos a ocho (8) Centros de Comando y Control Periférico y Centrales, además de un Centro de Monitoreo Nacional ubicado en la sede del **MINSEG**.

Que **ETESA** cuenta con una red troncal de Fibra Óptica existente y el funcionamiento que reúne las condiciones técnicas necesarias para soportar la conectividad de dichos radares.

Que **ETESA** cuenta con instalaciones, espacios disponibles y suministro de energía en sus sub-estaciones (S/E) eléctricas, casetas y torres de comunicaciones en el Centro Nacional de Despacho (CND), ubicado en la Provincia de Panamá; en Cerro Peñón, Provincia de Panamá, y sub estaciones en Santa Rita, Provincia de Colón; en Cerro Taboga, Provincia de Coclé; en Llano Sánchez, Provincia de Coclé; en Cerro Alto Ibalá, Distrito de Cañaza,

9

Provincia de Veraguas; en Guasquita, Provincia de Chiriquí y en Changuinola; Provincia de Bocas del Toro.

Que de acuerdo al proveedor de los radares, la empresa FINMECCANICA, la plataforma de conectividad de la de red de transmisión de datos que será utilizada requiere de un ancho de banda de 200 Mbps, por seguridad nacional y el tipo de información a transportarse se requiere de un par de fibras oscuras (denominación popular que se atribuye a los circuitos de fibra óptica, que han sido desplegados por algún operador de telecomunicaciones, pero que no están siendo utilizados, evitando conversiones innecesarias de protocolos). Debido a esto, la integración al sistema se hará de tal manera que no afecte el ancho de banda o equipos, como tampoco, la operación actual de **ETESA**.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO: **ETESA** conviene poner a disposición del **MINSEG** o, a quien éste designe, la estructura de red de enlace vía fibras oscuras, las cuales servirán de backbone para la configuración de la red de microondas de transmisión de datos actual, y futura de los Centros de Comando y Control Periférico, además de las Centrales que administrarán los radares; las que serán instaladas para la ejecución del programa de vigilancia costera que desarrollará el **MINSEG**, en adelante se denominaran **LOS CENTROS**.

SEGUNDO: **ETESA** le cede a **MINSEG** un espacio y suministro de energía en sus casetas de comunicaciones, subestaciones eléctricas y torres de comunicaciones en el Centro Nacional de Despacho, ubicado en la Provincia de Panamá, Cerro Peñón, las subestaciones de Santa Rita, Provincia de Colón; Cerro Taboga, Provincia de Coclé; S/E de Llano Sánchez, Provincia de Coclé; Cerro Alto en Ibalá, Distrito de Cañaza, Provincia de Veraguas; S/E de Guasquita, Provincia de Chiriquí; la S/E de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro y **cualquier otra caseta de comunicación, subestación eléctrica o torre de comunicación que se instale en el futuro**, que permitirá la instalación de torres de comunicaciones, a costo del **MINSEG**, en estos sitios con casetas de comunicaciones o sub-estaciones eléctricas que no cuenten con esta infraestructura.

TERCERO: **ETESA**, se compromete a garantizarle a **MINSEG** el goce pacífico del espacio en torres para montaje de antenas de microondas para la interconexión del sistema de microondas del **MINSEG** y las fibras oscuras cedidas por **ETESA**; espacio en el

9

Centro Nacional de Despacho, en las subestaciones eléctricas y casetas de comunicaciones para el montaje de un gabinete donde se alojaran los equipos de comunicaciones de **LOS CENTROS**, suministro de energía AC y DC, para la alimentación eléctrica de los equipos por todo el tiempo que dure el presente convenio.

CUARTO: **MINSEG** declara que las fibras oscuras cedidas por **ETESA** serán utilizadas de forma exclusiva para la transmisión de voz, datos y videos según las necesidades del **MINSEG**, por lo cual manifiesta, que no se utilizará para fines comerciales a favor suyo y/o de cualquier tercero.

QUINTA: Como contraprestación **MINSEG** se compromete a:

- 1- Facilitarle a **ETESA** el uso de espacio físico tanto en las casetas como en las torres de todos los nuevos sitios de transmisión que se crearan a nivel nacional.
- 2- Facilitarle a **ETESA** el uso de espacio físico en las torres de comunicaciones instaladas en las sub-estaciones eléctricas o casetas de comunicaciones donde sea necesaria la instalación de esta infraestructura.
- 3- Facilitarle a **ETESA** el uso de la red de fibra óptica con que contará **MINSEG** a nivel nacional.
- 4- Garantizarle a **ETESA** el goce pacífico del espacio cedido por todo el tiempo que dure el presente Convenio.
- 5- Conjuntamente con **ETESA**, confeccionar un plan de seguridad, ante eventos de atentados terroristas contra Centro Nacional de Despacho, las líneas de transmisión de energía eléctrica o las sub-estaciones de **ETESA**.
- 5- Prestar a **ETESA** los servicios de seguridad y vigilancia en el Centro Nacional de Despacho a solicitud de parte interesada.

SEXTO: Que **MINSEG** mantendrá su propio sistema de monitoreo y gestión en la plataforma de microondas, paralelo al de **ETESA**; en el cual **MINSEG** integrará los enlaces existentes y los que se adquirieran en futuras expansiones del sistema backbone de **MINSEG**.

SEPTIMO: En caso de que se requiera de modificaciones adicionales a las estaciones o sub-estaciones ya existentes, por alguna de las partes, se deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la contraparte.



OCTAVO: La vigencia de este **CONVENIO** tendrá un período de tres (3) años, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, manifestada por escrito.

NOVENO: Se tendrán como causales para la terminación de este **CONVENIO**, lo siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
2. La conveniencia de **LAS PARTES** de dar por terminado el **CONVENIO**, para lo cual dará previo aviso por escrito con sesenta (60) días de anticipación.

DÉCIMO: De rescindir el presente Convenio, cada parte podrá retirar todo el equipo y bienes de su propiedad, pero, deberá notificar a la otra parte por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, antes del retiro.

DÉCIMO PRIMERO: Queda expresamente convenido que toda y cualquier información a que tengan acceso **LAS PARTES** por razón del cumplimiento de la ejecución del presente acuerdo, será tratada como confidencial, sea o no identificada de esta forma. **LAS PARTES** acuerdan no revelar a ningún tercero esta información sin el consentimiento previo por escrito de la otra.

DÉCIMO SEGUNDO: Previo a la puesta en marcha del levantamiento de la infraestructura e instalaciones técnicas, **LAS PARTES** acuerdan suscribir Reglamento de uso y ejecución de lo convenido en el presente documento.

DÉCIMO TERCERO: Declaran las partes que el presente acuerdo se ejecutará con los recursos que se encuentren destinados en cada uno de sus presupuestos, los cuales son independientes y diferenciados.

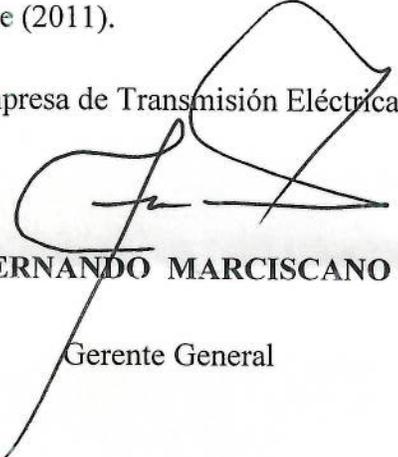
En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y validez. Dado en la Ciudad de Panamá, a los (30) treinta días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

Por el Ministerio de Seguridad Pública


JOSE RAÚL MULINO

Ministro

Por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.


FERNANDO MARCISCANO

Gerente General